



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), catorce (14) febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR N°039-2019

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el despacho le IMPARTE LA APROBACIÓN de conformidad con el artículo 366 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
15 de Febrero de 2023



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), catorce (14) febrero de dos mil veintitrés (2023)

RAD: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 425-2019

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el despacho le IMPARTE LA APROBACIÓN de conformidad con el artículo 366 del Código general del proceso.

Teniendo en cuenta la anterior solicitud y de conformidad con las previsiones del artículo 286 del Código General del Proceso se corrige el auto de fecha Septiembre 13 del 2022 en el sentido de indicar que el número de matrícula inmobiliaria del bien objeto de secuestro es, **051-111067**

En lo demás el proveído se mantendrá incólume.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 º DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 15 de Febrero de 2023.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), catorce (14) febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR N°469-2019

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el despacho le IMPARTE LA APROBACIÓN de conformidad con el artículo 366 del Código general del proceso.

Por no haber sido objetada y encontrarse ajustada a derecho, IMPÁRTESE aprobación a la liquidación de crédito realizada por la parte actora (Numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
15 de Febrero de 2023



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), catorce (14) febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR N°490-2019

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el despacho le IMPARTE LA APROBACIÓN de conformidad con el artículo 366 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
15 de Febrero de 2023



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), catorce (14) febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR N°514-2019

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el despacho le IMPARTE LA APROBACIÓN de conformidad con el artículo 366 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
15 de Febrero de 2023

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), catorce (14) febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL N°169-2020

Atendiendo la anterior solicitud y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado:

R E S U E L V E :

1. Declarar terminado el proceso por **pago total de las cuotas en mora**.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Líbrense los correspondientes oficios, previa verificación, por secretaría, de la no existencia de embargo de remanentes.
3. Se ordena por secretaria dejar las constancias respectivas del caso como allí se indicó, toda vez que las garantías objeto de la presente acción se encuentran en poder de la parte demandante.
4. Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
15 de Febrero de 2023

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), catorce (14) febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL N°169-2020

Teniendo en cuenta la solicitud de entrega de títulos judiciales realizada por la apoderada de la parte actora, por secretaria hágase entrega de los dineros consignados para el presente asunto a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
15 de Febrero de 2023

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), catorce (14) febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR N°180-2020

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el despacho le IMPARTE LA APROBACIÓN de conformidad con el artículo 366 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
15 de Febrero de 2023

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), catorce (14) febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR N°227-2020

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el despacho le IMPARTE LA APROBACIÓN de conformidad con el artículo 366 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
15 de Febrero de 2023

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), catorce (14) febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR N°277-2020

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el despacho le IMPARTE LA APROBACIÓN de conformidad con el artículo 366 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
15 de Febrero de 2023

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), catorce (14) febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR N°278-2020

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el despacho le IMPARTE LA APROBACIÓN de conformidad con el artículo 366 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
15 de Febrero de 2023

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), catorce (14) febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR N°279-2020

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el despacho le IMPARTE LA APROBACIÓN de conformidad con el artículo 366 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
15 de Febrero de 2023

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), catorce (14) febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL N°470-2020

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el despacho le IMPARTE LA APROBACIÓN de conformidad con el artículo 366 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
15 de Febrero de 2023

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), catorce (14) febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR N°496-2020

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el despacho le IMPARTE LA APROBACIÓN de conformidad con el artículo 366 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
15 de Febrero de 2023

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), catorce (14) febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR N°508-2020

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el despacho le IMPARTE LA APROBACIÓN de conformidad con el artículo 366 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
15 de Febrero de 2023

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), catorce (14) febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR N°576-2020

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el despacho le IMPARTE LA APROBACIÓN de conformidad con el artículo 366 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
15 de Febrero de 2023

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), catorce (14) febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR N°594-2020

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el despacho le IMPARTE LA APROBACIÓN de conformidad con el artículo 366 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
15 de Febrero de 2023

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), catorce (14) febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR N°642-2020

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el despacho le IMPARTE LA APROBACIÓN de conformidad con el artículo 366 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
15 de Febrero de 2023

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), catorce (14) febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR N°657-2020

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el despacho le IMPARTE LA APROBACIÓN de conformidad con el artículo 366 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
15 de Febrero de 2023

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), catorce (14) febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR N°023-2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el despacho le IMPARTE LA APROBACIÓN de conformidad con el artículo 366 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).
La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
15 de Febrero de 2023

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), catorce (14) febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL N°047-2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el despacho le IMPARTE LA APROBACIÓN de conformidad con el artículo 366 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
15 de Febrero de 2023

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), catorce (14) febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL N°070-2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el despacho le IMPARTE LA APROBACIÓN de conformidad con el artículo 366 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
15 de Febrero de 2023

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), catorce (14) febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR N°078-2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el despacho le IMPARTE LA APROBACIÓN de conformidad con el artículo 366 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).
La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
15 de Febrero de 2023

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), catorce (14) febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR N°119-2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el despacho le IMPARTE LA APROBACIÓN de conformidad con el artículo 366 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
15 de Febrero de 2023

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), catorce (14) febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR N°130-2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el despacho le IMPARTE LA APROBACIÓN de conformidad con el artículo 366 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).
La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
15 de Febrero de 2023

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), catorce (14) febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR N°163-2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el despacho le IMPARTE LA APROBACIÓN de conformidad con el artículo 366 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).
La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
15 de Febrero de 2023

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), catorce (14) febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR N°180-2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el despacho le IMPARTE LA APROBACIÓN de conformidad con el artículo 366 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
15 de Febrero de 2023

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), catorce (14) febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR N°291-2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el despacho le IMPARTE LA APROBACIÓN de conformidad con el artículo 366 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
15 de Febrero de 2023

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), catorce (14) febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR N°307-2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el despacho le IMPARTE LA APROBACIÓN de conformidad con el artículo 366 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).
La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
15 de Febrero de 2023

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), catorce (14) febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR N°346-2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el despacho le IMPARTE LA APROBACIÓN de conformidad con el artículo 366 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
15 de Febrero de 2023

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), catorce (14) febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR N°422-2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el despacho le IMPARTE LA APROBACIÓN de conformidad con el artículo 366 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).
La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
15 de Febrero de 2023

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), catorce (14) febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR N°478-2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el despacho le IMPARTE LA APROBACIÓN de conformidad con el artículo 366 del Código general del proceso.

Por no haber sido objetada y encontrarse ajustada a derecho, IMPÁRTESE aprobación a la liquidación de crédito realizada por la parte actora (Numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
15 de Febrero de 2023

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), catorce (14) febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR N°544-2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el despacho le IMPARTE LA APROBACIÓN de conformidad con el artículo 366 del Código general del proceso.

Por no haber sido objetada y encontrarse ajustada a derecho, IMPÁRTESE aprobación a la liquidación de crédito realizada por la parte actora (Numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
15 de Febrero de 2023

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), catorce (14) febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR N°596-2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el despacho le IMPARTE LA APROBACIÓN de conformidad con el artículo 366 del Código general del proceso.

Por no haber sido objetada y encontrarse ajustada a derecho, IMPÁRTESE aprobación a la liquidación de crédito realizada por la parte actora (Numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
15 de Febrero de 2023

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), catorce (14) febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR N°603-2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el despacho le IMPARTE LA APROBACIÓN de conformidad con el artículo 366 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
15 de Febrero de 2023

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), catorce (14) febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR N°605-2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el despacho le IMPARTE LA APROBACIÓN de conformidad con el artículo 366 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
15 de Febrero de 2023

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), catorce (14) febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR N°678-2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el despacho le IMPARTE LA APROBACIÓN de conformidad con el artículo 366 del Código general del proceso.

Previo a dar trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora, por secretaria córrase traslado de la misma de conformidad con el artículo 110 CGP.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 15 de Febrero de 2023.

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), catorce (14) febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR N°697-2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el despacho le IMPARTE LA APROBACIÓN de conformidad con el artículo 366 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
15 de Febrero de 2023

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), catorce (14) febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR N°712-2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el despacho le IMPARTE LA APROBACIÓN de conformidad con el artículo 366 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
15 de Febrero de 2023

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), catorce (14) febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR N°746-2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el despacho le IMPARTE LA APROBACIÓN de conformidad con el artículo 366 del Código general del proceso.

Por no haber sido objetada y encontrarse ajustada a derecho, IMPÁRTESE aprobación a la liquidación de crédito realizada por la parte actora (Numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
15 de Febrero de 2023

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), catorce (14) febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR N°777-2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el despacho le IMPARTE LA APROBACIÓN de conformidad con el artículo 366 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
15 de Febrero de 2023

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), catorce (14) febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR N°794-2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el despacho le IMPARTE LA APROBACIÓN de conformidad con el artículo 366 del Código general del proceso.

Previo a dar trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora, por secretaria córrase traslado de la misma de conformidad con el artículo 110 CGP.

Encontrándose acreditado del embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 051-111066, se decreta el secuestro del mismo.

Designase como secuestre a PERSEC SAS a quien se señalan como honorarios por su actuación, la suma de \$250.000.00. Envíese telegrama.

Comisiónese la diligencia de secuestro, con amplias facultades incluidas la de designar otro secuestre en caso de ausencia del nombrado por el despacho y por el término que sea necesario al señor Inspector Municipal de Policía de la zona respectiva, a quien se le libraré Despacho comisorio con los insertos del caso. (parágrafo 1º artículo 4º Ley 2030 del 27 de Julio de 2020).

POR SECRETARIA LIBRESE despacho comisorio con los insertos del caso, adjuntando copia de esta providencia y del folio de matrícula inmobiliaria en el que consta la inscripción del embargo.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
15 de Febrero de 2023

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), catorce (14) febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR N°830-2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el despacho le IMPARTE LA APROBACIÓN de conformidad con el artículo 366 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
15 de Febrero de 2023

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), catorce (14) febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR N°837-2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el despacho le IMPARTE LA APROBACIÓN de conformidad con el artículo 366 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
15 de Febrero de 2023

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), catorce (14) febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR N°894-2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el despacho le IMPARTE LA APROBACIÓN de conformidad con el artículo 366 del Código general del proceso.

Por no haber sido objetada y encontrarse ajustada a derecho, IMPÁRTESE aprobación a la liquidación de crédito realizada por la parte actora (Numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).
La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
15 de Febrero de 2023

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), catorce (14) febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR N° 432-2022

Teniendo en cuenta la documental aportada se observa que se dan los requisitos del artículo 8 del Decreto 806 del 2020 hoy artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, por lo tanto, se tiene por notificado a los demandados JENNIFER STIFENS ALVAREZ GUILLEN, JESSICA PAOLA ALVAREZ GUILLEN Y LUIS FERNANDO LONDOÑO CARDONA.

Secretaria contabilice el término de contestación.

Una vez efectuado lo anterior, vuelva el proceso al despacho.

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte actora, las respuestas allegadas por las entidades financieras.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
15 de Febrero de 2023

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), catorce (14) febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL N°509-2022

Teniendo en cuenta la anterior solicitud y de conformidad con las previsiones del artículo 286 del Código General del Proceso se corrige el auto que libro mandamiento de pago de fecha Septiembre 22 del 2022, en el sentido de indicar que el segundo apellido del demandado es **MONTOYA** .

Notifíquese junto con el auto que libro mandamiento de pago.

En lo demás el proveído se mantendrá incólume.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
15 de Febrero de 2023

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), catorce (14) febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL N°574-2020
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADA: MARY LUZ MORENO GARCIA DECISION
: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION

Cumplido el trámite que legalmente corresponde, se procede a proferir el correspondiente **AUTO DE EJECUCION** de conformidad con el numeral 3 del artículo 468 del Código General del Proceso.

ANTECEDENTES

BANCO DAVIVIENDA S.A., solicitó de **MARY LUZ MORENO GARCIA**, el pago de las siguientes sumas de dinero:

2.1. La suma de 75075.0338 UVRs correspondiente \$ 20.670.228.88, por concepto de saldo de capital **ACCELERADO**.

2.2. Por los intereses moratorios sobre el capital acelerado, liquidados a la tasa del 12.75% efectivo anual, desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.3. Por 5707.2144 UVRs correspondiente a \$ 1.562.997.05 por concepto de capital vencido y que corresponde a las cuotas en mora, durante el periodo comprendido desde el 15 de diciembre de 2019 hasta el 15 de octubre de 2020.

2.4. Por los intereses moratorios causados sobre cada cuota vencida, liquidados a la tasa del 12.75 % efectivo anual, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada cuota hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.5. Por \$1.489.253.28 por concepto de intereses de plazo liquidados durante el periodo comprendido desde el 15 de diciembre de 2019 hasta el 15 de octubre de 2020.

Con ese propósito solicitó la venta en pública subasta del bien inmueble gravado con hipoteca mediante la escritura pública **No.2587** del 30 de Abril del 2014, otorgada en la Notaría 53 del Círculo de Bogotá, bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.051-155666 de Soacha Cundinamarca.

El auto de mandamiento de pago proferido el 26 de enero del 2021, se notificó a la parte demandada de conformidad con el Artículo 292 del Código General del Proceso y el Decreto 806 del 2020., quien no contestó la demanda ni propuso excepciones.

CONSIDERACIONES

No existe reparo alguno en torno a los presupuestos procesales que se requieren para esta decisión de mérito, como tampoco se configura causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, cómo que la vinculación procesal de los ejecutados se surtió en forma legal.

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

El título aportado como base de ejecución reúne las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, amén de que la copia de la escritura pública de hipoteca, cumple los requisitos previstos en el artículo 80 del Decreto 960 de 1970,

Y como se encuentra demostrado el registro del embargo decretado en el auto de apremio, es claro que se dan las exigencias del 3 del artículo 468 del Código General del Proceso, circunstancia que impone acceder a las súplicas de la demanda,

DECISION

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Cund.), administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la venta en pública subasta del bien gravado con hipoteca, para que con su producto se pague a la parte ejecutante el crédito y las costas del proceso.

SEGUNDO: ORDENAR el remate de dichos bienes, previo avalúo de los mismos.

TERCERO: EFECTÚESE la liquidación en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Líquidense de conformidad con los parámetros fijados en esta providencia.

FIJESE la suma \$1.898.000,00. como agencias en Derecho a favor de la parte ejecutante, para que sean incluidos en la liquidación de costas

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
15 de Febrero de 2023

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), catorce (14) febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL N°574-2020

Encontrándose acreditado del embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 051-155666, se decreta el secuestro del mismo.

Designase como secuestre a PERSEC SAS a quien se señalan como honorarios por su actuación, la suma de \$250.000.oo. a quien el comisionado le deberá notificar su designación mediante telegrama.

Comisiónese la diligencia de secuestro, con amplias facultades incluidas la de designar otro secuestre en caso de ausencia del nombrado por el despacho y por el término que sea necesario al señor Inspector Municipal de Policía de la zona respectiva, a quien se le libraré Despacho comisorio con los insertos del caso. (parágrafo 1º artículo 4º Ley 2030 del 27 de Julio de 2020).

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 º DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
15 de Febrero de 2023

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), catorce (14) febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : EJECUTIVO N° 968-2021

Revisadas las comunicaciones aportadas por la parte actora, de estas se desprende que no le fue enviada copia de la demanda y los anexos a la parte demandada para que quede en debida forma notificada la parte pasiva, esto de conformidad con lo establecido el artículo 291 y 292 del CGP y el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 hoy artículo 8 de la Ley 2213 del 2022 .

Por lo anterior, se requiere a la parte actora proceda a efectuar la notificación de conformidad a la norma indicada, para evitar a futuro nulidad que invalide lo actuado.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
15 de Febrero de 2023

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), catorce (14) febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO N° 275-2020

Teniendo en cuenta que la notificación efectuada cumple con los requisitos del artículo 291 y 292, el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 hoy artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, el despacho tiene por notificado al demandado ALONSO ALVARADO MUÑOZ.

En firme esta providencia vuelva el proceso al despacho para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
15 de Febrero de 2023

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), catorce (14) febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL N°524-2021

Encontrándose acreditado del embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 051-108818, se decreta el secuestro del mismo.

Designase como secuestre a PERSEC SAS a quien se señalan como honorarios por su actuación, la suma de \$250.000.oo. a quien el comisionado le deberá notificar su designación mediante telegrama.

Comisiónese la diligencia de secuestro, con amplias facultades incluidas la de designar otro secuestre en caso de ausencia del nombrado por el despacho y por el término que sea necesario al señor Inspector Municipal de Policía de la zona respectiva, a quien se le libraré Despacho comisorio con los insertos del caso. (parágrafo 1º artículo 4º Ley 2030 del 27 de Julio de 2020).

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 º DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).
La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
15 de Febrero de 2023

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), catorce (14) febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : PRUEBA ANTICIPADA N°550-2021

Teniendo en cuenta la anterior solicitud realizada por el apoderado de la parte actora SEÑALESE nuevamente la hora de las 10 AM del día_11 del mes de abril_del 2023 a fin de llevar a cabo diligencia de **INTERROGATORIO DE PARTE**. Notifíquese la fecha de la diligencia conforme las previsiones de los artículos 290 al 292 del Código General del proceso, haciéndole las previsiones de ley sobre su inasistencia.



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
15 de Febrero de 2023

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), catorce (14) febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : EJECUTIVO N° 682-2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR N°682-2021
DEMANDANTE : BANCO COMERCIAL A.V. VILLAS S.A.
DEMANDADO : LUIS ALBERTO CABRA PIRAVAN
DECISION : SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION

Cumplido el trámite que legalmente corresponde, se procede a proferir el correspondiente **AUTO DE EJECUCION** de conformidad con el inciso 2 del artículo 440 del Código General del Proceso.

ANTECEDENTES

BANCO COMERCIAL A.V. VILLAS S.A., solicitó de **LUIS ALBERTO CABRA PIRAVAN**, el pago de las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No 2524535

1. La suma de \$ 10.226.874.00 por concepto de capital representado en el pagaré adosado como base de ejecución.
 - 1.1. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - 1.2. \$946.774.00 por concepto de intereses corrientes.

El auto de mandamiento de pago proferido el 9 de noviembre del 2021, fue notificado al demandado de conformidad con el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso y artículo 8 del Decreto 806 del 2020, y dentro del término concedido no contestó la demanda ni propuso excepciones.

CONSIDERACIONES

No existe reparo alguno en torno a los presupuestos procesales que se requieren para esta decisión de mérito, como tampoco se configura causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, cómo que la vinculación procesal de la pasiva se surtió en forma legal.

El documento aportado como base de ejecución reúne las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, como quiera que la obligación demandada es clara, expresa y exigible, sin que la parte ejecutada haya elevado protesta alguna contra el derecho caratular que aquélla contiene.

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Así las cosas, se impone dar aplicación al 440 del Código General del Proceso.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Cund.), administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley;

RESUELVE:

PRIMERO : ORDENAR seguir adelante la ejecución dentro del proceso de la referencia, por los numerales que se dispuso en el auto de mandamiento de pago, por la consideración indicada.

SEGUNDO: PRACTICAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que posteriormente sean objeto de dicha medida.

TERCERO : EFECTÚESE la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G del P.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Liquídense.

FIJESE la suma de \$894.000,00 como Agencias en Derecho a favor de la parte ejecutante para que sean incluidas en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
15 de Febrero de 2023



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), catorce (14) febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : EJECUTIVO N° 682-2021

Encontrándose acreditado del embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 051-61901, se decreta el secuestro del mismo.

Designase como secuestre a PERSEC SASAa quien se señalan como honorarios por su actuación, la suma de \$250.000.00. a quien el comisionado le deberá notificar su designación mediante telegrama.

Comisiónese la diligencia de secuestro, con amplias facultades incluidas la de designar otro secuestre en caso de ausencia del nombrado por el despacho y por el término que sea necesario al señor Inspector Municipal de Policía de la zona respectiva, a quien se le libraré Despacho comisorio con los insertos del caso. (parágrafo 1º artículo 4º Ley 2030 del 27 de Julio de 2020).

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 º DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
15 de Febrero de 2023



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), catorce (14) febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL N° 1022-2021

Encontrándose acreditado del embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 051-61901, se decreta el secuestro del mismo.

Designase como secuestre a PERSEC SAS a quien se señalan como honorarios por su actuación, la suma de \$250.000.00. a quien el comisionado le deberá notificar su designación mediante telegrama.

Comisiónese la diligencia de secuestro, con amplias facultades incluidas la de designar otro secuestre en caso de ausencia del nombrado por el despacho y por el término que sea necesario al señor Inspector Municipal de Policía de la zona respectiva, a quien se le libraré Despacho comisorio con los insertos del caso. (parágrafo 1º artículo 4º Ley 2030 del 27 de Julio de 2020).

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
15 de Febrero de 2023



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), catorce (14) febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL N° 1022-2021

Teniendo en cuenta que la notificación efectuada cumple con los requisitos del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, el despacho tiene por notificados a los demandados SIMEON ALAPE MENDOZA Y MARIA DAYSI TORRES VARON.

En firme esta providencia vuelva el proceso al despacho para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
15 de Febrero de 2023



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), catorce (14) febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2021-880

Conforme a lo solicitado y con base en el artículo 286 del C.G.P, el juzgado dispone:

CORREGIR el numeral tercero del auto de terminación del proceso de fecha 16 de agosto de 2022, en el sentido de que “se ordena por secretaria dejar las constancias respectivas” y no Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte demandante, con las constancias del caso como allí se indicó, toda vez que las mismas se encuentran en poder de la parte demandante.

En lo demás el auto permanece incólume.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 º DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 15 de febrero de 2023.

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), catorce (14) febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2021-880

Teniendo en cuenta la anterior solicitud proveniente del Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha, por secretaria remítase el auto de fecha 14 de junio del 2022 . Oficiese.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 15 de febrero de 2023.

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), catorce (14) febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO No. 614-2016

Del avalúo del vehículo trabado en la presente litis, presentado **OPORTUNAMENTE** por la parte actora, córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días, de conformidad con el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 º DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 15 de febrero de 2023.

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), catorce (14) febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : EJECUTIVO N° 167-2017

Póngase en conocimiento a las partes el auto de ADMISIÓN de fecha 26 de septiembre del 2022 de proceso de negociación de deudas de persona Natural no comerciante, proferido por la Centro de Conciliación Arbitraje de Fenalco .

Suspéndase el trámite de este proceso hasta que se resuelva el anterior proceso mencionado.

Secretaria Publique el auto admisorio ya indicado.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 15 de febrero de 2023.

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), catorce (14) febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : EJECUTIVO N° 006-2018

1º. Téngase en cuenta la anterior cesión del crédito, garantías y privilegios que tenga en este proceso la demandante cedente **BANCOLOMBIA S.A.** en favor del cesionario **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA.**

2º. En consecuencia, téngase como cesionario y nuevo demandante a **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA.**, en los términos a que se contrae el escrito de cesión.

Reconócele personería jurídica a la abogada MARIA HELENA SUAREZ GARCIA como apoderada de la cesionaria y nueva demandante.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 º DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 15 de febrero de 2023.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Soacha (Cund.), catorce (14) febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : REVINDICATORIO N° 191-2018

Se le reconoce personería jurídica a la abogada LUZ PATRICIA GALEANO BAUTISTA como apoderada sustituta de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
hoy 15 de febrero de 2023.